

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Ana Carolina Roldán Zarza
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las nueve horas y siete minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

A tenor de lo dispuesto en el artículo 112, en relación con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se pronuncia a favor de la urgencia de la convocatoria.

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN.- 2.1.- Adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo. Expte. 689/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro y obra de "Instalación de juegos infantiles y suelo de Seguridad en el Parque Gómez Pamo", conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de noviembre de 2024.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.**, por importe de 20.560 euros, más 4.317,60 euros de IVA, que hacen un total de 24.877,60 euros, al ser la única oferta valorada por cumplir los requisitos del PPT.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 requiriendo a **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.**, la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.** ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato mixto de suministro y obra de **“Instalación de juegos infantiles y suelo de Seguridad en el Parque Gómez Pamo”**, a **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.**, por importe de 20.560 euros, más 4.317,60 euros de IVA, que hacen un total de 24.877,60 euros, al ser la única oferta valorada por cumplir los requisitos del PPT

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

2.2.- Adjudicación del contrato de las obras de “Iluminación de monumentos”. Expte. 588/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Iluminación de monumentos”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U., por importe de 252.121 euros, más 52.945,41 euros de IVA, que hacen un total de 305.066,41 euros, por considerarla la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 requiriendo a MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U., la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U. ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de **“Iluminación de monumentos”**, a **MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U.**, por importe de 252.121 euros, más 52.945,41 euros de IVA, que hacen un total de 305.066,41 euros, por considerarla la oferta más ventajosa

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

2.3.- Contrato menor de las obras de ejecución de edificio pistas de atletismo. 1ª Fase. Expte. 821/2024.-

Vista la necesidad de ejecución de edificio en pistas de atletismo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por ALAMOMAR S.L., por importe de 48.387,90 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de ejecución de edificio en pistas de atletismo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “Ejecución de edificio en pistas de atletismo.1ª fase”, a ALAMOMAR S.L., por importe de 39.990 euros, más 8.397,90 euros de IVA, que hacen un total de 48.387,90 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 48.387,90 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.622 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

2.4.- Contrato menor de adquisición de inodoros para el Centro de Educación Infantil “Arevalillo”. Expte. 827/2024.-

Vista la necesidad de adquirir inodoros infantiles para sustituir los existentes en el Centro de Educación Infantil.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por CONORSA (CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS S.A.), por importe de 1.512,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir inodoros infantiles para sustituir los existentes en el Centro de Educación Infantil.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de 10 inodoros infantiles con tanque y tapa blanca, a CONORSA (CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS S.A.), por importe de 1.250 euros, más 262,50 euros de IVA, que hacen un total de 1.512,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.512,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.215 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

2.5.- Contrato menor de adquisición de mobiliario y juegos para el Centro de Educación Infantil. Expte. 825/2024.-

Vista la necesidad de adquirir mobiliario de aulas y zona de juegos para sustituir el existente en el Centro de Educación Infantil.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por HERMEX IBÉRICA S.L., por importe de 8.215,63 euros, IVA incluido, dado que el resto sólo dispone de gavetas que no se ajustan a la medida exacta para el mueble ya existente y, además, una de ellas no puede suministrar parte del material en el período solicitado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir mobiliario de aulas y zona de juegos para sustituir el existente en el Centro de Educación Infantil.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de mobiliario de aulas y zona de juegos para sustituir el existente en el Centro de Educación Infantil, a HERMEX IBÉRICA S.L., por importe de 6.789,78 euros, más 1.425,85 euros de IVA, que hacen un total de 8.215.63 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 8.215,63 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.215 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y once minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.